



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-5862227-GDEBA-DMGESYAMJGM y el EX-2023-6708334-GDEBA-DMGESYAMJGM

---

**VISTO**, el expediente EX-2023-5862227-GDEBA-DMGESYAMJGM y el EX-2023-6708334-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22, la Resolución N° 17/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mentada ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, determinando en el artículo 11, apartado 1, inciso p) de su Anexo I la competencia de la Autoridad de Aplicación para establecer las metodologías para el análisis y control de la razonabilidad de precios de las contrataciones públicas, fijando los precios de referencia para las contrataciones, y pudiendo dictar las normas interpretativas o aclaratorias a tales fines, sin perjuicio de los controles que corresponda realizar a los organismos de asesoramiento y control;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que el artículo 2° inciso 8) del referido decreto determina la competencia del Organismo Provincial de Contrataciones para dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que en dicho orden fue dictada la Resolución N° 17/2022 por parte del referido organismo, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios el cual regula principalmente la forma de determinar la razonabilidad de los precios de las contrataciones que se efectúen en el marco del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el artículo 2° del Anexo Único de la citada resolución establece que determinadas contrataciones encuadradas en el artículo 18 Inciso 2° apartados E), H), K), L), O) y S) del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22, se encuentran exceptuadas de

su aplicación;

Que, avanzando en la efectiva implementación del mismo, han surgido aspectos no sustanciales del sistema cuya aclaración resulta pertinente para garantizar el fiel cumplimiento de la finalidad del reglamento, instando en esta instancia adecuaciones al texto vigente, a efectos de dotar al mismo de mayor celeridad;

Que, asimismo, el artículo 5° del Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 establece que todas las adjudicaciones que se efectúen en un VEINTE POR CIENTO (20%) por encima o debajo de los valores de referencia indicados por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO, serán consideradas dentro de los estándares de razonabilidad de precio, en el marco de lo establecido por el Apartado 1 del Artículo 11 del Anexo I del Decreto 59/2019 y sus modificatorias;

Que, en esta instancia, y atento a la efectiva implementación del mismo, corresponde la adecuación del citado texto, considerando que la referencia a las adjudicaciones que se efectúen en un veinte por ciento (20%) por debajo de los valores de referencia puede llegar a excluir la oferta que se considere económicamente más ventajosa, en detrimento del erario público;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019 (texto conforme artículo 7° del Decreto N° 1314/22) y el artículo 11, apartado 1, inciso p) de su Anexo I (texto según Decreto N° 1314/22);

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 2° del Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“El presente reglamento será de aplicación a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se efectuaren en el marco de las disposiciones del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, a excepción de las contrataciones que se enmarquen en el artículo 18 inciso 2° apartados E), H), K), L), O) y S) del citado Decreto. En el caso de contrataciones enmarcadas en el artículo 18 inciso 1° apartados A), B) y C) e inciso 2° apartados A), C), D), F), P) y R) del citado decreto las jurisdicciones contratantes deberán respetar los valores de referencia publicados por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero. Cuando los valores no se encuentren publicados, la jurisdicción que impulsara dicha contratación podrá continuar con ella siendo válido el justiprecio acompañado a las actuaciones correspondientes siempre que el mismo fuera elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019.”*

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 5° del Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 5º.-** *Todas las adjudicaciones que se efectúen en un VEINTE POR CIENTO (20%) por encima de los valores de referencia indicados por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO, serán consideradas dentro de los estándares de razonabilidad de precio, en el marco de lo establecido por el Apartado 1 del Artículo 11 del Anexo I del Decreto 59/2019 y sus modificatorias. El porcentaje indicado en el párrafo anterior será revisado con una periodicidad de SEIS (6)*

meses por el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES con intervención de los organismos de asesoramiento y control.”

**ARTÍCULO 3°.** Modificar el artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“En aquellas contrataciones relacionadas a bienes o servicios que no estén contemplados en el listado de valores de referencia publicados, la jurisdicción contratante solicitará mediante comunicación oficial a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles previo al dictado del Acto Administrativo que apruebe el llamado o a la apertura de ofertas para los procedimientos que no requieran aprobación de convocatoria conforme lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia, la elaboración de un valor de referencia, acompañando las especificaciones técnicas pertinentes. El ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES incluirá al listado de valores de referencia el que resulte finalmente adjudicado.”*

**ARTÍCULO 4°.** Modificar el artículo 8° del Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Cuando por circunstancias excepcionales de mercado, la aplicación de los valores de referencia, incluso con aplicación del artículo precedente, imposibilite la adjudicación de bienes o servicios de primera necesidad o que por la emergencia, urgencia o escasez que presentan, es indispensable adquirir, la jurisdicción podrá justificar, bajo responsabilidad de los funcionarios contratantes, el valor adjudicado en base a los cálculos que correspondan según el rubro.”*

**ARTÍCULO 5°.** Agregar al Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 como artículo 9° bis el siguiente:

*“ARTÍCULO 9° BIS. Cuando se contraten bienes y/o servicios cuya excepcionalidad, personalización, especificidad o particularidad técnica o de mercado coloque a la autoridad administrativa contratante en una posición más favorable a efectos de determinar los valores de referencia, el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES mediante informe debidamente fundado así lo manifestará a la repartición requirente, indicando asimismo de corresponder que dicha repartición podrá continuar con la contratación en curso tomando como válido el justiprecio que se encuentre agregado en las pertinentes actuaciones, siempre que el mismo fuera elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019.”*

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar. Notificar a Fiscalía de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.